



## ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

### ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 85-2024-MML/GRML-CS-1

En las instalaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, sito en Av. Bolivia N° 320 – Cercado de Lima, siendo, las 15:45 horas del día 14 de febrero de 2025, el Sr. Gustavo Adolfo Zevallos Escate, Jefe (e) del Área de Logística encargado de realizar de formalizar el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 85-2024-MML/GRML-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. RICARDO PALMA TRAMO JR. ALIPIO PONCE - AV. LAS TORRES Y LA AV. LOS SAUCES (S/N 9) TRAMO AV. TANTAMAYO - AV. LAS TORRES DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CON CUI 2668505, informa lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Que, mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro, de fecha 17 de diciembre de 2024, se otorgó la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 85-2024-MML/GRML-CS-1 "CONTRATACIÓN PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. RICARDO PALMA TRAMO JR. ALIPIO PONCE - AV. LAS TORRES Y LA AV. LOS SAUCES (S/N 9) TRAMO AV. TANTAMAYO - AV. LAS TORRES DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CON CUI 2668505", a favor del ÚNICO POSTOR: CONSORCIO LOS SAUCES (Integrado por: CONSTRUCLUCCAS INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES E.I.R.L., identificada con RUC N° 20610542515 y ENCOMENDEROS BANCALLAN YURI, identificada con RUC N° 10409089493), por un monto equivalente a S/ 427,000.00 (Cuatrocientos Veintisiete Mil y 00/100 soles)



Que, con fecha 17 de diciembre la buena pro del procedimiento en mención quedó consentida, por tratarse de un postor único, publicándose dicho consentimiento a través del Sistema Electrónico de la Contrataciones del Estado – SEACE, el 18 de diciembre de 2024, en atención a los plazos normativos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, a partir de del día siguiente de la publicación del consentimiento corre el plazo para la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, siendo plazo máximo para presentar la documentación requerida el 7 de enero del 2025.

Que, conforme se desprende en el expediente de contratación y de lo desarrollado en los párrafos precedentes, el CONSORCIO LOS SAUCES (Integrado por: CONSTRUCLUCCAS INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES E.I.R.L., identificada con RUC N° 20610542515 y ENCOMENDEROS BANCALLAN YURI, identificada con RUC N° 10409089493) presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido por ley; sin embargo, se encontraron algunas observación, otorgándose el plazo de un (1) día hábil para la subsanación de las mismas.

Que, hasta la fecha, el CONSORCIO LOS SAUCES (Integrado por: CONSTRUCLUCCAS INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES E.I.R.L., identificada con RUC N° 20610542515 y ENCOMENDEROS BANCALLAN YURI, identificada con RUC N° 10409089493), no ha presentado ante la entidad los documentos requeridos, incumpliendo con subsanar las observaciones encontradas dentro del plazo otorgado.

#### PÉRDIDA DE LA BUENA PRO

Por lo tanto, habiendo quedado consentida la Buena Pro del presente procedimiento de selección y publicada en el SEACE el 18 de setiembre del 2024, CONSORCIO LOS SAUCES (Integrado por: CONSTRUCLUCCAS INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES E.I.R.L., identificada con RUC N° 20610542515 y ENCOMENDEROS BANCALLAN YURI, identificada con RUC N° 10409089493) no cumplió con presentar la documentación citada en el



numeral 2.3 del capitulo II "Del Procedimiento de Selección", el cual señalaba la documentación requerida para el proceso de perfeccionamiento del contrato conforme a lo considerado en el Art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

En ese sentido, se advierte que el citado proveedor no cumplió con su obligación de presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, habiendo incumplido con el procedimiento previsto en el reglamento, configurándose así el supuesto establecido en el numeral 3 del Art. 141 del reglamento, **CORRESPONDIENDO COMUNICARLE LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO OTORGADA**, la cual será comunicada mediante CARTA N° 25-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL.

### **DECLARATORIA DE DESIERTO**

Por lo expuesto, el Área de Logística procede a **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 85-2024-MML/GRML-CS-1** cuyo objeto de contratación es la "REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. RICARDO PALMA TRAMO JR. ALIPIO PONCE - AV. LAS TORRES Y LA AV. LOS SAUCES (S/N 9) TRAMO AV. TANTAMAYO - AV. LAS TORRES DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CON CUI 2668505", por no existir más postores.

En ese contexto, informa que se procederá a publicar los resultados en el SEACE, conforme lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, pondrá **en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción**, de acuerdo a lo señalado en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO, motivo por el cual de acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del Art. 259 del RLCE, acatando la obligación de informar el citado incumplimiento al Tribunal de Contrataciones del Estado para la determinación de responsabilidad y/o sanciones en mérito a los antes expuesto.

Sin otro asunto que tratar, siendo las 16:00 horas del día 14 de febrero del 2025, se da por concluida la reunión, comprometiéndose a acatar lo dispuesto en la presente acta.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA  
SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

.....  
GUSTAVO ADOLFO ZEVALLOS ESCATE  
Jefe(e) del Área de Logística